

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Revisada la solicitud allegada por el apoderado del deudor¹ consistente en que se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre las **Cuenta de Ahorros No. 08904074277** y la **Cuenta Corriente No. 02020666515**; debe advertirse que en auto del 9 de agosto de 2021² ya fue ordenado “*el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre bienes **distintos a los sujetos a registro** y afectados en los procesos ejecutivos o de cobro coactivo que se siguen contra el deudor*”, motivo por el cual mediante oficio 634 del 17 de agosto de 2021³ que fue remitido a la parte actora para su correspondiente trámite⁴, se comunicó a Bancolombia de tal decisión y se le solicitó dejar sin efecto la medida decretada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga.

Adicionalmente y al revisar el expediente remitido por el *Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga* con radicado No. **680013103006-2020-00039-00** se evidenció que las medidas que allí se materializaron fueron las de embargo sobre las **cuentas de ahorros** terminadas en **-8358** y **-4277**⁵.

Consecuencialmente con lo expuesto y como quiera que ya se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares sobre bienes del deudor distintos a los sujetos a registro, se ordena **requerir** a **Bancolombia** para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en auto del 9 de agosto de 2021, esto es, con el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro y afectados en los procesos ejecutivos o de cobro coactivo que se siguen contra el deudor.

Por otra parte, se encontró que en el proceso con radicado No. **6800140030152020-00323-01** remitido por el *Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga* la medida que allí se materializó fue la de embargo sobre la **cuenta corriente** terminada en **-6515**⁶. No obstante, también se verificó que mediante auto del 26 de abril de 2021, el mentado Juzgado además de ordenar la remisión del proceso a este Juzgado por cuenta del proceso de reorganización aquí adelantado, dispuso **levantar las medidas cautelares practicadas sobre bienes del deudor y que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro**, evidenciándose que en virtud de tal disposición Bancolombia informó el 1 de julio de 2021⁷ que “*en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el desembargo de las cuentas*” que *el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco ... se procedió en la siguiente forma:*

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
CAMILO ACOSTA SILVA	91234136	No existen embargos vigentes para este proceso, toda vez que previamente dimos cumplimiento a la medida cautelar constituyendo título judicial a favor de su despacho.

”.

Partiendo de lo expuesto y como quiera que el proceso con radicado No. **6800140030152020-00323-01** fue incorporado al presente proceso de reorganización conforme a auto del 9 de agosto de 2021⁸, se ordena **requerir** a **Bancolombia** para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto por el *Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga* mediante auto del 26 de abril de 2021 en el que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares sobre bienes del deudor distintos a los sujetos a registro.

Así mismo, se requiere al *Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga* para que se sirva informar si la entidad Bancolombia ha continuado haciendo descuentos al señor Camilo Acosta Silva por cuenta de las medidas cautelares que se habían decretado al interior del proceso con radicado No. 6800140030152020-00323-01 y en caso afirmativo, se sirva efectuar las actuaciones pertinentes teniendo en cuenta el levantamiento de la medida que había decretado.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivos 262 y 263.
² Archivo 165.
³ Archivo 172.
⁴ Archivo 173.
⁵ Archivo 009 del Cuaderno de Medidas del Proceso 680013103006-2020-00039-00.
⁶ Archivo 010 del Cuaderno de Medidas de Primera Instancia del Proceso 6800140030152020-00323-01.
⁷ Archivo 016 del Cuaderno de Ejecución del Proceso 6800140030152020-00323-01.
⁸ Archivo 165.

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f935c7e8d0fc691942907f35eb688f091520404cc305619f2985caffb0331a2e**

Documento generado en 28/11/2023 10:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>